



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2024-A-MDL

Naranjillo, 26 de abril de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: el Expediente Administrativo N° 6755 de fecha 31 de octubre del 2023, presentado por la administrada JOVANA MILLA CASTAÑEDA, de oposición a la solicitud de constancia de posesión solicitada por el administrado Wilmer Álvaro Quispe López, el Informe N° 344-2024-GIDT-GM-MDL/N de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y el Informe Legal N° 014-2024-MDL-ALE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6739 de fecha 30 de octubre del 2023, el administrado WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ solicita constancia de posesión del predio ubicado en la Av. Bella Durmiente Lote 03 Mz. 32 de la Localidad de Naranjillo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6755 de fecha 31 de octubre del 2023, la administrada JOVANA MILLA CASTAÑEDA, presenta oposición a la solicitud de constancia de posesión solicitada por el administrado Wilmer Álvaro Quispe López;

Que, mediante Informe N° 151-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 11 de marzo del 2024, derivado de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que el administrado Wilmer Álvaro Quispe López, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, mediante Informe N° 304-2024-GIDT-GM-MDL/N de fecha 13 de marzo del 2024, derivado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que habiendo calificado el Expediente Administrativo N° 6739 de fecha 30 de octubre del 2023 el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos en su artículo 26° señala "los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de su jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de su titular".

Que, de la revisión de los actuados se advierte el Acta de Verificación de fecha 31 de octubre del 2023, a través del cual el Área Técnica de la Municipalidad Distrital de Luyando ha verificado insitu la posesión del administrado WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ, sobre el predio materia de solicitud de constancia de posesión. Asimismo, se advierte el Acta de Constatación Domiciliaria de fecha 29 de agosto del año 2023, otorgada por el Notario Publico de Tingo María Guido Falcon Marín, el Recibo de Luz con numero de Suministro 7671845, a nombre del administrado Wilmer Álvaro Quispe López, con los cuales se acredita que la posesión sobre el predio materia de solicitud de constancia de posesión la ejerce el administrado antes señalado.

Que, obra en autos el Contrato Privado de Transferencia de Posesión de un Lote de Terreno Urbano de fecha 28 de mayo del 2018, suscrito entre JOVANA MILLA CASTAÑEDA en calidad de vendedora y WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ en calidad de comprador del inmueble ubicado en el Jr. Bella Durmiente con una extensión superficial de 97.27 m2; el mismo que forma parte del expediente de solicitud de constancia de posesión;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-A-MDL

Que, por otro lado, se tiene que la señora Juez de Paz del Distrito de Luyando, ha señalado que la Constancia de Posesión de fecha 12 de octubre del 2023, otorgado al señor WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ, es válida por cuanto en la actualidad es el único poseedor y cuenta con los documentos de transferencia que así lo acredita.

Que, con Informe Legal N° 014-2024-MDL-ALE, de fecha 17 de abril de 2024, el Asesor legal externo, señala, que del análisis de la solicitud de oposición al trámite de constancia de posesión, realizado por la administrada YOVANA MILLA CASTAÑEDA, se advierte que el trasfondo de la controversia es sobre el reconocimiento del mejor derecho de propiedad y posesión, en ese sentido no corresponde a esta entidad administrativa emitir pronunciamiento sobre reconocimiento de derechos reales, sino que dicha incertidumbre debe ser resuelta en la instancia judicial; en ese sentido estando a que se ha acreditado en el presente procedimiento administrativo, que el administrado WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ ostenta la posesión de predio conforme se advierte del acta de verificación, constancia domiciliaria, recibo de energía eléctrica y constancia de posesión emitida por la Juez de Paz de Distrito de Luyando; sumado a ello se tiene que mediante Informe N° 151-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N de fecha 11 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que el administrado Wilmer Álvaro Quispe López ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); Y considerando que las municipalidades tienen facultades para emitir constancias de posesión, sin que ello signifique reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de su titular, en el presente caso estando a que el administrado cumple con presentar la totalidad de requisitos exigidos en el tupa, asimismo cuenta con la posesión sobre el predio materia de solicitud; y de los argumentos expuesto por la administrada YOVANA MILLA CASTAÑEDA, se advierte que el trasfondo de la controversia radica en determinar el mejor derecho de propiedad la cual no compete a esta entidad administrativa y además teniendo en cuenta que no está acreditado en autos que dicha administrada haya iniciado un proceso judicial que determine la incompetencia de esta entidad administrativa; considero viable el otorgamiento de la constancia de posesión a favor del administrado WILMER ALVARO QUISPE LOPEZ, en consecuencia infundada la oposición.

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con los visados de la Gerencia Municipal, Asesor legal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **INFUNDADA**, la solicitud de oposición a la solicitud de constancia de posesión solicitado por el señor Wilmer Álvaro Quispe López, presentado por la administrada **YOVANA MILLA CASTAÑEDA** con Expediente Administrativo N° 6755 de fecha 31 de octubre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **CONTINUAR** el trámite iniciado con Expediente Administrativo N° 6739 de fecha 30 de octubre del 2023, por el señor Wilmer Alvaro Quispe Lopez, conforme a sus atribuciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Luyando, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA